

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Att. Director del Área de Mercados
c/ Edison núm. 4
28006 Madrid

Colmenar Viejo (Madrid), a 18 de mayo de 2016

De conformidad con lo previsto en el artículo 228 del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, por la presente se procede a comunicar el siguiente **HECHO RELEVANTE**:

“En relación con el Hecho Relevante núm. 237974 remitido el pasado 28 de abril de 2016, se acompaña el anuncio de convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Pharma Mar, S.A. que se celebrará el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto 772, Cotogrande -36318- Vigo (Pontevedra) el día 23 de junio de 2016 a las 11:30 a.m. en segunda convocatoria, por no ser previsible que se reúna el quórum de constitución para la primera convocatoria fijada para el día 22 de junio de 2016 a las 11:30 a.m., en el mismo lugar. Dicho anuncio se publica en el día de hoy en la página web corporativa de la Sociedad (www.pharmamar.com) y en el diario “ABC”.

Se acompaña, asimismo, propuesta de acuerdos del Consejo de Administración que se someterán a la aprobación de la citada Junta General, y la Política de Remuneración 2016-2018 de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. que se propone su aprobación en el punto Séptimo del Orden del Día.

Asimismo, se informa de que el Informe financiero anual, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual de Remuneraciones de Consejeros correspondientes al ejercicio 2015 ya fueron remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el pasado 29 de febrero de 2016 y se encuentran a disposición del público tanto en la página web de esa Comisión como en la página web corporativa de Pharma Mar, S.A.

También está a disposición de los accionistas el informe de administradores justificativo de las modificaciones de los Estatutos Sociales que se proponen en el punto Tercero del Orden del Día, y el resto de documentación preceptiva relativa a la próxima Junta General, en los términos previstos en el anuncio de convocatoria.

PHARMA MAR, S.A.

PHARMA MAR, S.A.

Junta General Ordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración de PHARMA MAR, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el Instituto Ferial de Vigo (IFEVI) sito en la Avda. del Aeropuerto, 772, Cotogrande – 36318- Vigo, (Pontevedra), el día 23 de junio de 2016, a las 11:30 horas a.m. en segunda convocatoria por no ser previsible que se reúna el quórum de constitución para la primera convocatoria que también queda convocada por el presente anuncio en el mismo lugar y a la misma hora del día 22 de junio de 2016. El lugar de celebración de la referida Junta General ha sido determinado por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

La Junta General debatirá y adoptará, en su caso, los acuerdos sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2015, de la propuesta de aplicación del resultado, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

Segundo.- Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Tercero.- Modificación de los artículos 36 y 40 de los Estatutos Sociales. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

3.1 Modificación del siguiente artículo estatutario incluido en el Capítulo III (Órganos de la Sociedad), Sección 2ª (Del Consejo de Administración): 36º (Convocatoria, lugar de celebración, reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos).

3.2 Modificación del siguiente artículo estatutario incluido en el Capítulo III (Órganos de la Sociedad), Sección 2ª (Del Consejo de Administración): 40º (Comisión de Auditoría) para adaptarlo a la redacción dada al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Cuarto.- Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Quinto.- Aprobación de un Plan de Entrega Gratuita de Acciones para el ejercicio 2017 destinado a directivos y empleados del Grupo que, con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable, cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2016, con un límite máximo total de 500.000 acciones de Pharma Mar, S.A. a entregar en aplicación de este plan.

Sexto.- Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2015 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital).

Séptimo.- Aprobación de la Política de Remuneración 2016-2018 de los Consejeros de Pharma Mar, S.A.

Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos que se adopten por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

COMPLEMENTO DE LA CONVOCATORIA Y PROPUESTAS DE ACUERDOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos, el 3% del capital social, podrán: (i) solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria de la Junta General de Accionistas, incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada; y (ii) presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el Orden del Día.

El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente (que incluirá la correspondiente documentación acreditativa de la condición de accionista), que habrá de recibirse en el domicilio social de la Compañía (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid), a la atención del Secretario General y del Consejo de Administración dentro de los cinco días siguientes a la publicación de este anuncio de convocatoria. El complemento referido en el apartado (i) anterior se publicará como mínimo con quince días de antelación a la fecha establecida para la celebración de la Junta General. Asimismo la Sociedad asegurará la difusión de las propuestas de acuerdo a que se refiere el apartado (ii) anterior y de la documentación que en su caso se adjunte entre el resto de accionistas, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital.

DERECHO DE ASISTENCIA, DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y SOLICITUD PÚBLICA DE REPRESENTACIÓN

Se comunica a los señores accionistas que podrán asistir a la Junta General aquellos accionistas que, de forma individualizada o agrupadamente con otros, sean titulares de un mínimo de 100 acciones, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta General y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por alguna de las entidades participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), o en cualquier otra forma admitida por la normativa vigente.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales podrá hacerse representar en la Junta General por otra persona, aunque ésta no sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito o, en su caso, por medios de comunicación a distancia conforme a lo previsto en los Estatutos y el Reglamento de la Junta General de la Sociedad y con carácter especial para cada Junta, sin perjuicio de lo establecido por la Ley para los casos de representación familiar y otorgamiento de poderes generales. En cualquier caso, tanto para los supuestos de representación voluntaria como para los de representación legal o solicitud pública de representación, no se podrá tener en la Junta más que un representante

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

En caso de que se hayan emitido instrucciones por parte del accionista representado, el representante emitirá el voto con arreglo a las mismas y tendrá la obligación de conservar dichas instrucciones durante un año desde la celebración de la Junta General.

El representante podrá tener la representación de más de un accionista sin limitación en cuanto al número de accionistas representados. Cuando un representante tenga representaciones de varios accionistas, podrá emitir votos de signo distinto en función de las instrucciones dadas por cada accionista.

En todo caso, el número de acciones representadas se computará para la válida constitución de la Junta General.

En los supuestos de solicitud pública de representación, el documento en que conste el poder deberá contener o llevar anejo el orden del día, así como la solicitud de instrucciones para el ejercicio del derecho de voto y la indicación del sentido en que votará el representante en caso de que no se impartan instrucciones precisas. Se entenderá que ha habido solicitud pública cuando una misma persona ostente la representación de más de tres accionistas.

La delegación podrá también incluir aquellos puntos que, aun no estando previstos en el orden del día de la convocatoria, puedan ser tratados en la reunión por así permitirlo la Ley.

Si no hay instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre cuestiones que por disposición legal no necesiten estar incluidas en el orden del día, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más favorable a los intereses de su representado.

Si el representado hubiera impartido instrucciones, el representante podrá votar en sentido distinto cuando se presenten circunstancias ignoradas en el momento del envío de las instrucciones y se corra el riesgo de perjudicar los intereses del representado.

En estos dos últimos supuestos, el representante deberá informar inmediatamente al representado, por medio de escrito en que explique las razones del voto.

Si el documento que contiene la representación recibido en la Sociedad no incluye la identidad del representante, se considerará, que el accionista ha designado como representante al Presidente del Consejo de Administración, a su Vicepresidente (o a su Vicepresidente segundo, si lo hubiere) o al Secretario del Consejo, por este orden, en caso de ausencia o, no conteniendo la representación instrucciones de voto, en caso de conflicto de interés.

Igualmente, en el supuesto de que la representación recibida, sin instrucciones de voto, se hubiera conferido a alguna de las personas a las que se refiere el párrafo anterior o a otro Consejero y la misma estuviera afectada por un conflicto de interés, la representación se entenderá atribuida a la que corresponda de las restantes personas mencionadas en dicho párrafo (siguiendo también, en caso de ausencia o de concurrir asimismo en ella conflicto, el orden en el que han sido relacionadas) salvo que exista instrucción en sentido contrario por parte del accionista representado. En los documentos en que consten las representaciones otorgadas a favor de los administradores o al Secretario del Consejo de la Sociedad se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no mencionarse nada al respecto, el accionista ha otorgado instrucciones precisas al representante para que vote a favor de las propuestas de acuerdo formuladas por el Consejo de Administración en relación con los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y en contra de las propuestas de acuerdo no formuladas por el Consejo de Administración; asimismo se entenderá que el apoderamiento a los administradores o al Secretario

del Consejo se extiende a los asuntos que no figurando en el Orden del Día de la reunión puedan ser sometidos a votación en la Junta General salvo que exista instrucción en sentido contrario por parte del accionista representado.

En todo caso, a falta de instrucciones de voto, el nuevo representante deberá votar en el sentido que considere más favorable para los intereses de la Sociedad y del representado.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 523 y 526 de la Ley de Sociedades de Capital, se informa que el Presidente así como los demás Consejeros se encuentran en situación de conflicto de interés en los puntos Sexto (Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2015 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital)) y Séptimo del Orden del Día (Aprobación de la Política de Remuneración 2016-2018 de los Consejeros de Pharma Mar, S.A.). Asimismo, los Consejeros pueden encontrarse en conflicto de interés en el caso de que, por así permitirlo la Ley, se sometieran a la Junta General alguna o alguna de las propuestas a las que se refieren los apartados b) (destitución, separación o cese) o c) (ejercicio de la acción social de responsabilidad) del artículo 526.1 de la Ley de Sociedades de Capital. En los supuestos en que exista conflicto de interés y esta situación no haya sido resuelta por el accionista representado mediante la instrucción correspondiente se procederá conforme se prevé para este supuesto en los párrafos anteriores de este anuncio de convocatoria.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la publicación del presente anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, los señores accionistas y obligacionistas, podrán examinar en el domicilio social (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid), en las oficinas de la Sociedad sitas en Madrid, (Plaza del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, (CP 28003)) y en la página web de la Sociedad (www.pharmamar.com), y solicitar su entrega o envío, de forma inmediata y gratuita, de los siguientes textos y documentación:

- (i) Las Cuentas Anuales y los Informes de Gestión cerrados a 31 de diciembre de 2015 de Pharma Mar, S.A y de su grupo consolidado, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- (ii) El texto íntegro del anuncio de la convocatoria y de las propuestas de acuerdos correspondientes a todos los puntos del Orden del Día de la Junta General correspondientes a asuntos para votación. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas de conformidad con lo establecido en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (iii) Informe de los administradores sobre el punto Tercero del Orden del Día relativo a la modificación de determinados artículos de los Estatutos Sociales.
- (iv) El Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2015, que se incluye dentro del informe de gestión, en una sección separada.
- (v) El Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2015, previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.
- (vi) Informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones sobre la propuesta de la Política de remuneraciones 2016-2018 de los Consejeros de Pharma Mar, S.A.

- (vii) Política de remuneraciones 2016-2018 de los Consejeros de Pharma Mar, S.A.
- (viii) El Informe de la Comisión de Auditoría sobre la independencia del auditor externo.
- (ix) El Informe de responsabilidad social corporativa 2015 del Grupo Pharma Mar.
- (x) El texto vigente del Reglamento del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A.
- (xi) El número total de acciones y derechos de voto de la Sociedad en la fecha de publicación de este anuncio de convocatoria de la Junta General.
- (xii) El modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia.
- (xiii) Reglas sobre voto y delegación a distancia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, los accionistas pueden formular por escrito las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el Orden del Día, sobre el informe del auditor o acerca de la información accesible al público que se hubiere facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 30 de junio de 2015, fecha de celebración de la última Junta General. Este derecho de información podrá realizarse, por escrito, mediante correspondencia postal dirigida a la dirección Pharma Mar, S.A. (con el título JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2016) en Madrid (Plaza del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, Madrid, 28003) o en Colmenar Viejo (Avda. de los Reyes, 1, 28770 Colmenar Viejo, Madrid) o mediante su entrega en las referidas direcciones, además de realizarse por medios electrónicos de comunicación a distancia a través de la web de la Sociedad (www.pharmamar.com) en la forma descrita en la misma.

Cualquier otra información complementaria relativa a la celebración de la Junta que no conste expresamente en este anuncio podrá ser consultada en la página web de la Sociedad (www.pharmamar.com). Desde la publicación de esta convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, estará disponible ininterrumpidamente en la citada página web toda la documentación e información que sea preceptiva legalmente.

FORO ELECTRÓNICO DE ACCIONISTAS

Conforme a lo previsto en el artículo 539.2 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad, a partir de la publicación de esta convocatoria, ha habilitado en su página web (www.pharmamar.com) un Foro Electrónico de Accionistas, cuyo Reglamento de uso fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de abril de 2016. En la citada página web figuran las instrucciones para el acceso y uso del referido Foro Electrónico.

VOTO Y DELEGACIÓN POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN A DISTANCIA

Los accionistas podrán conferir su representación o emitir su voto a través de medios de comunicación a distancia:

1. Voto o delegación por medios electrónicos.

El voto o delegación mediante comunicación electrónica deberá realizarse a través de la aplicación informática [Plataforma de Voto y Delegación Electrónica](http://www.pharmamar.com) que será accesible en la página web (www.pharmamar.com), siguiendo las instrucciones que, a tal efecto, figuran en la propia aplicación informática para cada actuación. Para ello, los accionistas deberán estar en posesión de un certificado electrónico reconocido vigente y emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) o por una de las entidades certificadoras que aparezcan relacionadas en la página web de la Sociedad y acreditar su condición de accionista conforme se especifica en la citada plataforma. Sólo se considerarán válidos los votos emitidos y las delegaciones conferidas electrónicamente que cumplan las condiciones establecidas en la página web y sean recibidos por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto en el apartado 3.3 posterior, una vez verificada la condición de accionista que vota o confiere su representación.

2. Voto o Delegación por entrega o correspondencia postal

2.1 Voto Postal: para la emisión del voto a distancia mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado “Voto a Distancia por Correo Postal” de la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia emitida en papel por la entidad participante en IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones. Una vez cumplimentada y firmada con firma manuscrita la tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia en el apartado destinado a “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista la podrá remitir mediante correo postal o mensajería equivalente a la dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2016) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid. También se podrá entregar la tarjeta cumplimentada y firmada en la entidad participante en IBERCLEAR en la que tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo (en el plazo establecido en el apartado 3.3. posterior) y forma a Pharma Mar, S.A.

En el supuesto de que la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR no incorpore el apartado dedicado al “Voto a Distancia por Correo Postal”, el accionista que desee votar a distancia mediante voto postal deberá descargar de la página web de Pharma Mar, S.A. www.pharmamar.com e imprimir en papel la “Tarjeta Asistencia, Delegación y Voto a Distancia por Correo Postal”, cumplimentándola y firmándola junto con el original de la tarjeta de asistencia emitida por la entidad participante en IBERCLEAR. Una vez cumplimentadas y firmadas con firma manuscrita ambas tarjetas, el accionista la deberá remitir mediante correo postal o mensajería equivalente a la dirección y en la forma indicada en el párrafo anterior.

2.2. Delegación Postal: Para conferir su representación mediante correo postal, los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado correspondiente a la delegación de la tarjeta de asistencia emitida en papel por la correspondiente entidad participante en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U (IBERCLEAR). Las delegaciones que se efectúen en algún consejero de la Sociedad deberán ser enviadas a la Sociedad directamente a la siguiente dirección: Pharma Mar, S.A. (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS JUNIO 2016) Plaza del Descubridor Diego de Ordás 3, 5ª Planta, (28003) Madrid o podrán ser entregadas en la entidad participante en IBERCLEAR en la que el accionista tenga depositadas sus acciones, debiendo asegurarse de que esta entidad remitirá la tarjeta en tiempo (en el plazo establecido en el apartado 3.3. posterior) y forma a Pharma Mar, S.A.

3. Normas comunes al ejercicio del derecho de voto y representación postal y electrónico.

3.1 Normativa de desarrollo. Además de lo previsto en este anuncio de convocatoria, el ejercicio de los derechos de voto y delegación mediante correspondencia electrónica y postal se realizará

conforme a las reglas que han sido aprobadas por el Consejo de Administración en su sesión de 28 de abril de 2016 y que figuran en la página web de la Compañía (www.pharmamar.com) en el apartado denominado Voto y delegación a distancia.

3.2 Verificación de la identidad del accionista. La validez de las votaciones y representaciones conferidas mediante medios de comunicación a distancia quedará sujeta a la verificación de los datos facilitados por el accionista mediante su confrontación con el fichero facilitado por IBERCLEAR o en virtud de aquellos otros medios que permitan a la Sociedad constatar la condición de accionista y el número de acciones de las que es titular éste.

3.3. Plazo de recepción por la Sociedad de las delegaciones y votos a distancia. Para su validez tanto las delegaciones como los votos, realizados tanto mediante correspondencia postal como por medios electrónicos, deberán recibirse por la Sociedad antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, la delegación se tendrá por no conferida y el voto por no emitido.

3.4. Reglas de prelación sobre la asistencia, voto y representación por medios de comunicación a distancia. La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera delegado o votado a distancia previamente, dejará sin efecto dicha delegación o voto. El voto efectuado a través de cualquier medio de comunicación a distancia invalidará cualquier otorgamiento de representación a distancia realizado por cualquier medio, ya sea anterior a la recepción del voto por la Sociedad, en cuyo caso se tendrá por revocada la representación, o ya sea posterior a la recepción del voto por la Sociedad, en cuyo caso se tendrá por no efectuada la representación. En caso de que el accionista realice varias votaciones, prevalecerá la votación que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta, quedando invalidadas las recibidas en fecha anterior. En caso de que el accionista realice varias delegaciones, prevalecerá la delegación que haya sido realizada en último término antes de la celebración de la Junta, quedando invalidadas las conferidas en fecha anterior.

3.5 Delegaciones a distancia. La persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que los accionistas remitan a la Sociedad para el ejercicio de sus derechos de asistencia, delegación y voto en la Junta General o en el uso del Foro Electrónico de Accionistas, o que sean facilitados por las entidades bancarias y Sociedades y Agencias de Valores en las que dichos accionistas tengan depositadas sus acciones, a través de la entidad legalmente habilitada para la llevanza del registro de anotaciones en cuenta (IBERCLEAR), serán tratados con la única finalidad de gestionar el desarrollo, cumplimiento y control de la relación accionarial existente. Asimismo, se informa a los accionistas que dichos datos se incorporarán a un fichero propiedad de la Sociedad. Estos datos serán facilitados al Notario en relación exclusivamente con el levantamiento del acta notarial de la Junta General de Accionistas. Para facilitar su seguimiento y adecuada difusión, el desarrollo de toda o parte de la Junta General de Accionistas podrá ser objeto de grabación y retransmisión audiovisual y estar disponible al público a través de la página web corporativa de la Sociedad (www.pharmamar.com). Los accionistas tendrán la posibilidad de ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter

Personal mediante comunicación escrita a la Sociedad a la siguiente dirección: Plaza del Descubridor Diego de Ordás, núm. 3, planta 5ª, Madrid (28003).

LA JUNTA GENERAL SE CELEBRARÁ, PREVISIBLEMENTE, EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2016 EN EL LUGAR Y HORA SEÑALADOS, A NO SER QUE FUERAN ADVERTIDOS LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LO CONTRARIO A TRAVÉS DE LA PRENSA DIARIA.

Colmenar Viejo (Madrid), a 17 de mayo de 2016
El Secretario del Consejo de Administración
D. Sebastián Cuenca Miranda

Junta General Ordinaria de Accionistas



Propuestas de acuerdos
que el Consejo de Administración
somete a la decisión
de la **Junta General de Accionistas**

VIGO, 22 - 23 DE JUNIO DE 2016

PROPUESTA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2015, de la propuesta de aplicación del resultado, así como de la gestión del Consejo de Administración en dicho período.

1. Aprobar en los términos en que se recogen en la documentación legal, las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de Pharma Mar, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2015, así como las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de su Grupo Consolidado, correspondientes al mismo período.

Se hace constar expresamente que la documentación contable de referencia ha sido auditada por la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS Auditores S.L., cuyo informe, al igual que el resto de la documentación que integra las Cuentas Anuales, ha sido puesto en su momento a disposición de los accionistas y entregado a los asistentes a la presente Junta General.

2. En cuanto a la aplicación del resultado, aprobar destinar las pérdidas de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (43.106.693,59 €), a incrementar el saldo de la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores.
3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio social 2015.

PROPUESTA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA

Reelección de Auditores de Cuentas de la Sociedad.

Habiendo finalizado el período de un año por el que había sido reelegido PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad, reelegir como Auditor de Cuentas de la Sociedad por el plazo de un año a dicha entidad, con domicilio en Madrid, Pº de la Castellana 259-B, con C.I.F. B-79031290, e inscrita en el Registro Especial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Auditoría y posteriormente asumida por el Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A.

Cabe señalar que en virtud del Acuerdo Segundo adoptado por la Junta General de Pharma Mar, S.A. celebrada el 30 de junio de 2015, PRICEWATERHOUSE COOPERS Auditores S.L. fue designado como Auditor de Cuentas del Grupo Consolidado de la Sociedad por el plazo de tres (3) años (incluyendo por tanto los ejercicios sociales finalizados a 31 de diciembre de 2015, 2016 y 2017).

PROPUESTA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA

Modificación de los artículos 36 y 40 de los Estatutos Sociales. Las siguientes propuestas serán objeto de votación separada:

3.1 Modificación del siguiente artículo estatutario incluido en el Capítulo III (Órganos de la Sociedad), Sección 2ª (Del Consejo de Administración): 36º (Convocatoria, lugar de celebración, reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos).

3.2 Modificación del siguiente artículo estatutario incluido en el Capítulo III (Órganos de la Sociedad), Sección 2ª (Del Consejo de Administración): 40º (Comisión de Auditoría) para adaptarlo a la redacción dada al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

3.1 Modificación del siguiente artículo estatutario incluido en el Capítulo III (Órganos de la Sociedad), Sección 2ª (Del Consejo de Administración): 36º (Convocatoria, lugar de celebración, reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos).

Modificar el artículo estatutario anteriormente señalado que, en lo sucesivo, pasa a tener la siguiente redacción:

Artº. 36. Convocatoria, lugar de celebración, reuniones, deliberaciones y adopción de acuerdos

El Consejo deberá reunirse de ordinario, por lo menos una vez al trimestre, necesariamente dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y siempre que lo exija el interés social, siendo convocado por su Presidente o quien haga sus veces, bien (a) por propia iniciativa o (b) a petición de tres Consejeros o, en su caso, del Consejero coordinador. En este último caso, la reunión habrá de convocarse necesariamente dentro de los cinco días siguientes a la solicitud. Asimismo, los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del Consejo de Administración podrán convocarlo, indicando el orden del día, para su celebración en la localidad donde radique el domicilio social si, previa petición al Presidente, éste sin causa justificada no hubiere hecho la convocatoria en el plazo de un mes.

Las convocatorias se harán por escrito o correo electrónico con cinco días de antelación, excepto cuando a juicio del Presidente la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, en cuyo caso podrá convocarse con carácter inmediato por teléfono y sin remisión previa del orden del día. En la convocatoria constará el orden del día fijado por el Presidente, o quien haga sus veces, celebrándose las reuniones en el lugar que determine el Presidente.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes. La representación deberá conferirse a otro Consejero por escrito o correo electrónico y con carácter especial para cada Consejo, no pudiendo ostentar cada Consejero más de tres representaciones. Los Consejeros no ejecutivos sólo podrán delegar su representación en otro Consejero no ejecutivo. Por decisión del Presidente podrá asistir a las reuniones cualquier persona, directivo o no de la Sociedad, que considere conveniente. El Consejo deliberará y acordará sobre las cuestiones incluidas en el orden del día y también sobre todas aquellas que el Presidente o, en su caso, del Consejero coordinador, o la mayoría de los Consejeros, presentes o representados, propongan, aunque no estuvieran incluidas en el orden del día remitido con la convocatoria.

Sin perjuicio de lo previsto legalmente, los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros, presentes o representados, concurrentes a la sesión, decidiendo los empates el Presidente o quien haga sus veces, el cual dirigirá las discusiones quedando a su prudente arbitrio el orden de las mismas y la forma de las votaciones. La votación por escrito y sin sesión sólo será admitida cuando ningún Consejero se oponga a ese procedimiento.

El Consejo podrá celebrarse asimismo en varias salas simultáneamente, siempre y cuando se asegure por medios audiovisuales o telefónicos la interactividad e intercomunicación entre ellas en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar en la convocatoria el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos para asistir y participar en la reunión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el lugar donde esté la Presidencia.

Las discusiones y acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que será firmada por el Secretario con el visto bueno de quién haya actuado como Presidente de la sesión. Las actas se aprobarán por el propio Consejo al final de la reunión o en la siguiente. También se considerarán aprobadas cuando dentro de los cinco días siguientes a la recepción del proyecto de acta ningún Consejero hubiese formulado reparos.

3.2 Modificación del siguiente artículo estatutario incluido en el Capítulo III (Órganos de la Sociedad), Sección 2ª (Del Consejo de Administración): 40º (Comisión de Auditoría) para adaptarlo a la redacción dada al artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Modificar el artículo estatutario anteriormente señalado que, en lo sucesivo, pasa a tener la siguiente redacción:

Artº. 40. Comisión de Auditoría

Existirá una Comisión de Auditoría que estará compuesta exclusivamente por Consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales, al menos, deberán ser Consejeros independientes y uno de ellos será designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión tendrán los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la sociedad.

El Presidente de la Comisión de Auditoría será designado de entre los Consejeros independientes que formen parte de ella y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese, sin perjuicio de su continuidad o reelección como miembro de la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría tendrá las funciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital y las demás que puedan serle atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Reglamento del Consejo de Administración establecerá el número de miembros y regulará el funcionamiento de la Comisión, de conformidad con lo previsto en la Ley y en estos Estatutos.

PROPUESTA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución, para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades del Grupo.

Al amparo de lo dispuesto en los artículos 146 y concordantes y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad (como al de las sociedades filiales), con facultades expresas de sustitución, para que, durante el plazo de cinco años a contar desde la fecha de esta Junta General, pueda adquirir en cualquier momento, cuantas veces lo estime oportuno y por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, acciones de la Sociedad de acuerdo con las siguientes disposiciones y requisitos y aquellos previstos en las disposiciones legales vigentes:

A. Modalidades de adquisición

Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.

B. Límite máximo

Acciones de la Sociedad cuyo valor nominal, sumándose al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no supere el 10% del capital suscrito de la Sociedad en cada momento.

C. Precio de adquisición cuando sea onerosa

- (i) Precio máximo de adquisición: un 10% del precio de negociación de las acciones de la Sociedad en el Sistema de Interconexión Bursátil en el momento de adquisición.
- (ii) Precio mínimo de adquisición: valor nominal de las acciones de la Sociedad.

También se autoriza tanto al Consejo de Administración de la Sociedad (como al de las sociedades filiales), por el plazo y de acuerdo con las condiciones establecidas en los párrafos anteriores en la medida en que sean aplicables y en condiciones de mercado, para adquirir acciones de la Sociedad por medio de préstamos.

Expresamente se autoriza que las acciones propias adquiridas puedan destinarse en todo o en parte a (i) su enajenación; (ii) su entrega a trabajadores empleados, directivos, administradores (a los efectos de lo previsto en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital); y (iii) planes de reinversión del dividendo o instrumentos análogos.

Dejar sin efecto en la parte no ejecutada el Acuerdo Decimotercero de la Junta General de Accionistas de 30 de junio de 2015, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

PROPUESTA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de un Plan de Entrega Gratuita de Acciones para el ejercicio 2017 destinado a directivos y empleados del Grupo que, con contrato indefinido y percibiendo una retribución variable, cumplan más del 50% de sus objetivos fijados para el ejercicio 2016, con un límite máximo total de 500.000 acciones de Pharma Mar, S.A. a entregar en aplicación de este plan.

Aprobar un nuevo Plan de Entrega Gratuita de Acciones (en adelante, el “Plan”) por el que determinados directivos y empleados del Grupo percibirán gratuitamente en el ejercicio 2017, y en función del grado de cumplimiento de sus objetivos para el ejercicio 2016, acciones de Pharma Mar, S.A. Se delega en el Consejo de Administración el diseño y aplicación del referido Plan dentro de los límites fijados por el presente acuerdo.

El Plan tendrá un doble objetivo: por un lado, premiar a los empleados y directivos cuyo rendimiento durante 2016 sea satisfactorio, y por otro, fidelizar a sus destinatarios, incentivando su permanencia en el Grupo.

El Consejo de Administración se ceñirá en el diseño y la aplicación del Plan a las bases establecidas a continuación.

1.- LÍMITE SUBJETIVO

El Plan se dirigirá a los equipos directivos y empleados de las siguientes compañías del Grupo Pharma Mar: Pharma Mar, S.A., Xylazel, S.A., Zelnova Zeltia, S.A., Sylentis, S.A. Sociedad Unipersonal, Promaxxa Protección de Maderas, S.L. Sociedad Unipersonal, Genomica, S.A. Sociedad Unipersonal y Genomica AB, que cumplan con la totalidad de los siguientes requisitos:

- 1º.- Cuenten con contrato indefinido y hayan finalizado, en su caso, el período de prueba a 31 de diciembre de 2016. En el caso de Xylazel, S.A. y Zelnova Zeltia, S.A., únicamente tendrán la consideración de beneficiarios aquellos empleados que pertenezcan al grupo profesional 0, así como aquellos otros empleados que, no perteneciendo a dicho grupo profesional, determinen los Consejos de Administración de dichas sociedades, que no podrán designar a más de veinticinco empleados en este caso para cada sociedad (aparte de los que pertenezcan al grupo profesional 0).
- 2º.- Perciban durante el ejercicio 2017 una retribución variable correspondiente al cumplimiento de objetivos alcanzado en el ejercicio 2016.
- 3º.- Superen el 50% de los objetivos fijados por el Director de su Departamento o por su superior jerárquico para el ejercicio 2016.

El Plan estará destinado tanto a los empleados y directivos actuales que cumplan las condiciones previstas para ser beneficiario como al nuevo personal que se incorpore al Grupo durante el período de vigencia del Plan, siempre que el mismo reúna las tres condiciones mencionadas.

En ningún caso tendrán la consideración de beneficiarios los miembros del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A., aunque los mismos ocupen cargos directivos en cualquiera de las sociedades del Grupo.

2.- LÍMITE OBJETIVO

El Consejo de Administración decidirá el número de acciones que recibirá cada beneficiario en función del importe de la retribución variable que perciba en 2017 y del grado de cumplimiento de los objetivos para 2016 que le hubiere fijado el Director de su Departamento o su superior jerárquico.

Como consecuencia del Plan se entregarán hasta un máximo de 500.000 acciones. Las acciones destinadas al Plan procederán de la autocartera de Pharma Mar, S.A. que ésta posea en el momento de ejecución del Plan.

3.- CONDICIONES

El Consejo de Administración tratará de establecer las condiciones oportunas para que el Plan cumpla su finalidad de fidelizar a sus beneficiarios, fijando los plazos necesarios para poder disponer de las acciones, así como las consecuencias del incumplimiento del beneficiario de las condiciones del Plan, que podrán incluir la pérdida de la totalidad o de parte de las acciones entregadas.

Asimismo, el Consejo podrá determinar las garantías que los beneficiarios deban constituir sobre las acciones entregadas, con el fin de asegurar el cumplimiento del Plan.

El Consejo de Administración está igualmente autorizado para delegar a favor de la Comisión Ejecutiva o del consejero o persona que estime conveniente las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean legalmente delegables.

La presente propuesta de acuerdo ha sido impulsada por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y posteriormente asumida por el Consejo de Administración.

PROPUESTA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA

Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2015 que se somete a votación consultiva (art. 541.4 de la Ley de Sociedades de Capital).

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. correspondiente al ejercicio 2015, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria, texto que se incorpora al acta como Anexo.

PROPUESTA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la Política de Remuneración 2016-2018 de los consejeros de Pharma Mar, S.A. .

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Política de remuneraciones de los Consejeros de Pharma Mar, S.A. para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, cuyo texto ha sido puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta junto con el informe específico de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y que se incorpora al acta como Anexo.

PROPUESTA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA

Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, formalización, ejecución y desarrollo de todos los acuerdos que se adopten por la Junta General, para su elevación a instrumento público, así como para sustituir las facultades que de ella reciba.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, con facultad de sustitución en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero o persona que estime conveniente, para interpretar, subsanar, completar y ejecutar todos los acuerdos anteriores adoptados por la Junta General.

Facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. José María Fernández Sousa-Faro, al Vicepresidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández Puentes, al Secretario del Consejo de Administración, D. Sebastián Cuenca Miranda y a la Vicesecretaria del Consejo de Administración, Dña. María Concepción Sanz López, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos y privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de solicitar la inscripción parcial, de modificación y de subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos u autoridades administrativas. Asimismo, se faculta a los expresados señores, con el mismo carácter solidario, para hacer el preceptivo depósito de las cuentas anuales y demás documentación en el Registro Mercantil.



Política de remuneraciones de los consejeros de Pharma Mar, S.A. para el periodo 2016-2018

1.- Introducción

De conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital (introducido por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo), el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración de Pharma Mar, S.A. (en adelante **“Pharma Mar”** o la **“Sociedad”**), establece, entre las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, proponer al Consejo de Administración la política de remuneraciones de los consejeros, para que se someta a su aprobación por la Junta General.

En consecuencia, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha acordado proponer a la Junta General la presente Política de remuneraciones de los consejeros de Pharma Mar para los ejercicios 2016, 2017 y 2018, ajustada al contenido del mencionado artículo de la Ley de Sociedades de Capital. Caso de ser aprobada por la Junta General de Accionistas, cualquier modificación de la política contenida en este documento durante dicho plazo requerirá de una nueva aprobación de la Junta General de Accionistas de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La política de remuneraciones de los consejeros de Pharma Mar, distingue entre el sistema retributivo de los consejeros en su condición de tales y el sistema retributivo de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, siendo las retribuciones de consejeros en su condición de tales compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por otras funciones ejecutivas o de asesoramiento que, en su caso, desempeñe para la Sociedad distintas de las de supervisión y decisión colegiada propia de su mera condición de Consejero.

2.- Principios Generales de la política retributiva

La política retributiva de los Consejeros de Pharma Mar está orientada a la búsqueda del alineamiento con los intereses de los accionistas, una gestión prudente del riesgo y la moderación y equilibrio, teniendo siempre en cuenta que la calidad y el compromiso de los miembros del Consejo de Administración es esencial para el cumplimiento de la estrategia de la Sociedad. La retribución debe incentivar la dedicación sin constituir un obstáculo para la independencia.

Para lograrlo, los principios generales que conforman la política retributiva de los consejeros por su mera condición de tales, son los siguientes:

- Competitividad externa: Una remuneración incentivadora que facilite la atracción y retención de los consejeros, procurando a la vez que no condicione su independencia.
- Equidad interna: Una remuneración que recompense el nivel de responsabilidad y la dedicación efectiva.
- Ausencia de componentes variables en la remuneración, favoreciéndose de esta forma la falta de sesgo en la toma de decisiones.
- Moderación: a través de análisis de referencias de mercado.
- Transparencia.

Adicionalmente, los principios aplicados en la política retributiva de los consejeros ejecutivos por el desempeño de sus funciones ejecutivas, son los siguientes:

- Alineamiento de la política retributiva del consejero ejecutivo con la estrategia de la Sociedad.
- Los distintos componentes de la retribución se han definido de forma que la parte fija represente una parte significativa de la remuneración total y la parte variable recompense el desempeño en la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad y su Grupo.
- Alineamiento con la remuneración establecida en empresas comparables tanto por dimensión como por sector de actividad.

Los principios retributivos anteriores, cumplen lo establecido con carácter general para las sociedades de capital en el nuevo artículo 217.4 de la Ley de Sociedades de Capital, sobre razonabilidad de las retribuciones de los miembros de los consejos de administración, la adecuación de las mismas a la dimensión y relevancia de la Sociedad, así como a la situación económica de ésta. Están igualmente orientados a promover la rentabilidad y sostenibilidad, a la vez que tratan de evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

3.-Política de remuneraciones de los consejeros por su condición de tales para los años 2016-2018 (apartado 1, art. 529 septdecies Ley de Sociedades de Capital – “LSC”)

Componentes de la retribución:

La política de remuneraciones de la Sociedad para el periodo 2016-2018 contempla que los consejeros sean retribuidos por su condición de tales (i) en base a asignaciones fijas anuales y (ii) en base a dietas de asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

En este sentido el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad establece lo siguiente:

“El sistema de remuneración de los Consejeros en su condición de tales consistirá en una asignación fija anual y en dietas de asistencia a cada reunión del Consejo de Administración o de sus Comisiones.

La determinación de la asignación fija anual de cada uno de los Consejeros corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta al efecto sus respectivas funciones y responsabilidades, como la presidencia o pertenencia a Comisiones o la condición de Consejero coordinador, y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

El Consejo determinará también el importe de las dietas de asistencia a sus sesiones y a las de sus Comisiones”.

Por el hecho de ostentar la condición de Consejero de la Sociedad, cada miembro del Consejo percibe una cantidad fija anual con el propósito de remunerar convenientemente la responsabilidad y dedicación que exige el cargo.

Aquellos Consejeros que son a su vez miembros de las distintas Comisiones (Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría y Comisión de Nombramientos y Retribuciones) perciben además otra remuneración fija por su dedicación a dichas Comisiones, dándose además, una mayor ponderación al ejercicio de la función de Presidente en el caso de las Comisiones de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones. La remuneración percibida por los miembros de la Comisión Ejecutiva, tendrá en cuenta el mayor número de actividades y funciones asumidas, al integrar dentro de ella las funciones que desarrollaba la anterior Comisión de Dirección de Pharma Mar y que ha quedado extinguida.

El cargo de Consejero Coordinador cuenta también con una retribución fija anual.

Por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y de sus diferentes Comisiones, los Consejeros recibirán dietas para remunerar la asistencia personal y efectiva a las sesiones tanto del Consejo como de sus Comisiones.

La cuantía que anualmente un Consejero perciba por dietas de asistencia tanto a Consejo como a Comisiones, será como máximo el importe que se determine como asignación fija anual como miembro del Consejo de Administración, sin poderlo superar en ningún caso.

Adicionalmente, el artículo 37 de los estatutos de la sociedad establece lo siguiente:

“Expresamente se autoriza que la retribución de todos o alguno de los miembros del Consejo de Administración, pueda consistir en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de dichas acciones, si así lo decide la Junta General determinando el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones o el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan. La Junta General podrá delegar en el Consejo de Administración la determinación de cualesquiera otros aspectos de este tipo de retribuciones.

La Sociedad contratará también un seguro de responsabilidad civil para Consejeros y directivos.”

La política de remuneraciones para este periodo de 2016-2018, no prevé la aplicación a ningún consejero de ningún sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones o que conlleve la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones.

La Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para administradores y directivos.

4.- Importe máximo de la remuneración a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales en 2016 (apartado 1, art. 529 septdecies Ley de Sociedades de Capital –“LSC”)

A este respecto, el artículo 37 de los Estatutos de la Sociedad establece lo siguiente:

“El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los Consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General en la política de remuneraciones y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación”.

El importe máximo de la remuneración anual correspondiente a 2016 a satisfacer al conjunto de los consejeros por su condición de tales (ie. Consejeros de Pharma Mar, S.A.) será de 1.800.000 euros (apartado 1, art. 529 septdecies LSC). Esta cantidad es inferior en 16 miles de euros al importe máximo fijado en el año 2015 para el Consejo de Administración de Zeltia, S.A.

Este importe máximo de la remuneración a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales, se ha calculado considerando un número de consejeros de diez, si bien a la fecha de elaboración del presente informe son nueve los consejeros que componen el Consejo de Administración de la Sociedad.

Dicha cantidad máxima comprende: (i) la asignación fija anual de los miembros del Consejo de Administración por su pertenencia a este órgano, (ii) la remuneración fija anual de los cargos de Presidente y vocales de las Comisiones del Consejo de Administración, (iii) la remuneración adicional correspondiente al Consejero Coordinador, y (iv) un importe máximo de dietas de asistencia por consejero por su asistencia tanto a las sesiones del Consejo de Administración como de sus Comisiones, para diez Consejeros. El importe máximo de las dietas de asistencia ha sido calculado teniendo en cuenta que de acuerdo con la política de la Sociedad, en ningún caso las dietas de asistencia percibidas por un Consejero por su asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y sus Comisiones podrá superar el importe de su asignación fija anual por su pertenencia al Consejo de Administración.

5.- Política de remuneraciones de los consejeros por el desempeño de sus funciones ejecutivas para el periodo 2016-2018 (apartado 1 art. 529 octodecies LSC)

Los Estatutos de la Sociedad en su artículo 37 establecen lo siguiente a este respecto:

“La remuneración de los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas a percibir adicionalmente por el desempeño de éstas, incluidas las indemnizaciones por cese anticipado y cualesquiera cantidades a abonar por la Sociedad en concepto de primas de seguro o contribución a sistemas de ahorro, deberá ser conforme con la política de remuneraciones aprobada por la Junta General”.

Esta remuneración es independiente de la que les corresponda por el desempeño de las funciones generales de supervisión y decisión colegiada como mero consejero –incluida la que le corresponda como Presidente del Consejo de Administración, o como vocal u otro cargo en cualquiera de sus comisiones- de la Sociedad o de las sociedades de su Grupo.

El sistema retributivo aplicable a los consejeros ejecutivos de Pharma Mar ha sido diseñado en el marco de la legislación mercantil vigente y de acuerdo con sus Estatutos Sociales y cuenta con los siguientes elementos:

5.1. Retribución fija

La retribución fija de los consejeros ejecutivos se establece de forma que esté íntimamente relacionada con su responsabilidad, experiencia profesional y liderazgo dentro de la organización y en línea con aquella que se satisface en el mercado en compañías comparables en términos de dimensión y sector de actividad.

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, compuesta exclusivamente por consejeros no ejecutivos, quien, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento del Consejo de

Administración, propone al Consejo de Administración la retribución individual y demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, velando por su observancia.

El contrato que regula el desempeño de las funciones y responsabilidades del Presidente Ejecutivo es de naturaleza mercantil e incluye las cláusulas habituales en este tipo de contratos. Dicho contrato fue aprobado por el Consejo de Administración de Zeltia, S.A. el 26 de febrero de 2015 a propuesta de la Comisión de Retribuciones y Nombramientos, y Pharma Mar se subrogó en el mismo como consecuencia de la fusión entre Zeltia y Pharma Mar.

La retribución fija del Presidente Ejecutivo en 2016 será de 855,9 miles de euros (habiendo sido de 674,4 miles de euros en 2015) y en 2017 y 2018 está previsto que pueda actualizarse de acuerdo con la evolución del Índice de Precios al Consumo del ejercicio precedente (2016 y 2017, respectivamente).

Respecto al Vicepresidente Ejecutivo su remuneración fija por el desempeño de sus funciones ejecutivas y actualmente bajo relación laboral (remuneración independiente de la que le corresponde por el desempeño de las funciones generales de supervisión y decisión colegiada como mero consejero –incluida la que le corresponda como miembro del Consejo de Administración, o como vocal u otro cargo en cualquiera de sus comisiones de la Sociedad o de las sociedades de su Grupo) para el ejercicio 2016 ascenderá a 254,7 miles de euros, manteniéndose la misma retribución fija percibida en 2015. En 2017 y 2018 dicha retribución podrá ser actualizada de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo del ejercicio precedente.

5.2. Retribución variable a corto plazo

Únicamente el Presidente Ejecutivo tendrá retribución variable a corto plazo en los años 2016, 2017 y 2018.

La retribución variable permite acompasar el éxito de la compañía a la retribución de los primeros ejecutivos cuando se define en base a indicadores de impacto directo en la buena marcha de la compañía.

De acuerdo con lo dispuesto en el referido contrato suscrito con el Presidente Ejecutivo, en 2016, la retribución variable máxima a corto plazo del Presidente Ejecutivo puede ser de hasta un máximo del 30% de la retribución fija establecida para 2016 (ver 5.1.), por lo que dicha retribución variable podría alcanzar potencialmente un máximo de 256,8 miles de euros (la retribución variable del ejecutivo por el desempeño de funciones ejecutivas en 2015, podía alcanzar hasta un máximo del 65% de la retribución fija bruta anual, por lo que dicha retribución variable podría alcanzar potencialmente un máximo de 438,3 miles de euros). En

2017 y 2018 la retribución variable máxima mantendrá el porcentaje máximo potencial del 30%, a aplicar sobre el salario fijo que resulte en ese ejercicio.

La retribución variable de cada ejercicio se calcula sobre la base de unos indicadores cuantitativos y cualitativos a cada uno de los cuales se les ha atribuido una ponderación determinada.

Dicha retribución variable anual consta de dos tramos. El primer tramo es de carácter reglado y lo componen dos objetivos cuantitativos, que hace referencia a cifras de ventas, ingresos, etc. El segundo tramo de carácter discrecional será decidido por el consejo de Administración a la vista de criterios que hacen referencia al impulso estratégico, orientación de la inversión en I+D, la presencia en congresos internacionales, presentaciones, road-shows, la creación de valor para el accionista y/u otros que puedan considerarse indicativos de su desempeño individual y del desempeño de la Sociedad.

Anualmente, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, establece cuáles serán los indicadores a aplicar en el ejercicio y la ponderación de cada uno de ellos en el cómputo global de la retribución variable. De igual forma, con el ejercicio ya terminado, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones lleva a cabo la evaluación del cumplimiento de los objetivos previamente establecidos, evaluación que es sometida a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.

En 2016, 2017 y 2018, del porcentaje total de retribución variable (30%), al tramo de indicadores cuantitativos corresponderá un 12% y al tramo de los indicadores cualitativos corresponderá un 18%.

5.3. Otros elementos retributivos

El Presidente y Vicepresidente Ejecutivos son beneficiarios de un seguro sobre la vida-seguro de ahorro. Se trata de una aportación definida. La Sociedad aporta anualmente a dicho producto 12 miles de euros por cada uno de los Consejeros Ejecutivos. Las contingencias cubiertas son la jubilación y el fallecimiento.

Respecto al Presidente ejecutivo, mientras su contrato de prestación de servicios ejecutivos permanezca vigente, la Sociedad se compromete a realizar una aportación anual de 12 miles de euros. Una vez el referido contrato quede extinguido, la Sociedad dejará de realizar aportaciones, si bien el capital acumulado se mantendrá a favor del Presidente Ejecutivo hasta que se produzca el hecho asegurado (muerte o jubilación), a menos que la extinción se haya producido (a) por desistimiento unilateral voluntario del Presidente Ejecutivo, no seguido de la inmediata jubilación del Presidente Ejecutivo, o (b) por incumplimiento grave de las

obligaciones del Presidente Ejecutivo, declarado judicialmente, supuestos últimos en que el capital acumulado correspondería a la Sociedad y no al asegurado.

Respecto al Vicepresidente Ejecutivo, la Sociedad realizará aportaciones anuales mientras preste servicios a la Sociedad (diferentes de los propios de la condición de consejero) o sus filiales y hasta el momento en que se jubile, con independencia de la edad que tuviera cuando dicha jubilación tenga lugar. El capital acumulado correspondiente al asegurado se mantendrá a su favor hasta el momento en que se produzca el evento previsto (la jubilación o fallecimiento), con independencia de que la Sociedad deje de realizar aportaciones a favor de éste en un momento dado, a excepción del despido declarado procedente judicialmente o por baja voluntaria sin jubilación, en cuyo caso, el capital acumulado correspondería a la Sociedad y no al asegurado.

El Presidente y Vicepresidente Ejecutivos perciben como retribución asistencial los siguientes beneficios:

- Seguro de accidentes, bajo póliza colectiva para los empleados de la Sociedad
- Seguro de asistencia sanitaria, bajo póliza colectiva para los empleados de la Sociedad
- Chequeo médico anual completo (sólo en el caso del Presidente Ejecutivo)

Por otra parte la Sociedad pone a disposición del Presidente Ejecutivo una oficina representativa en la sede operativa, equipos de comunicación, medios de pago, personal de apoyo, así como vehículo representativo y adecuado a sus cometidos.

Los Estatutos de la Sociedad autorizan expresamente que la retribución de los consejeros, incluidos los ejecutivos, pueda consistir en la entrega de acciones de la Sociedad o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciadas al valor de dichas acciones, si así lo decide la Junta General determinando el número máximo de acciones que se podrán asignar en cada ejercicio, el precio o sistema de cálculo del precio de ejercicio de las opciones o el valor de las acciones que, en su caso, se tome como referencia y el plazo de duración del plan.

La política de remuneraciones para este periodo de 2016-2018, no prevé la aplicación a ningún consejero ejecutivo de ningún sistema de remuneración referenciado al valor de las acciones o que conlleve la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones.

5.4. Condiciones contractuales del Presidente Ejecutivo

Se hace a continuación una breve descripción de las cláusulas que hacen referencia a la duración y causas de extinción del contrato, indemnización, dedicación exclusiva y disponibilidad plena:

En relación al Presidente Ejecutivo, el contrato de prestación de servicios ejecutivos entre la Sociedad y aquél - que fue aprobado por el Consejo de Administración de Zeltia en su sesión de 26 de febrero de 2015 y en el que Pharma Mar sucedió a Zeltia por ministerio de la ley como consecuencia de la fusión por absorción entre las referidas Sociedades - permanecerá en vigor en tanto mantenga la condición de Presidente del Consejo de Administración y primer ejecutivo de la Sociedad, teniendo en cuenta lo siguiente. El contrato puede extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, por desistimiento unilateral voluntario del Presidente Ejecutivo, por causa imputable a la Sociedad, y finalmente por fallecimiento, incapacitación legal, incapacidad permanente total o de grado superior o imposibilidad temporal para el ejercicio de sus funciones superior a un año.

El Presidente Ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización por importe equivalente a 1,5 anualidades brutas de la Retribución Reguladora (definida como la media aritmética del importe total devengado durante cada uno de los dos ejercicios completos inmediatamente anteriores a la fecha de terminación de su contrato en concepto de retribución fija anual, retribución variable anual y retribución asistencial) si el contrato del primer ejecutivo se extinguiera 1) por causa imputable a la Sociedad ya sea por extinción por voluntad unilateral de la Sociedad expresada mediante acuerdo del Consejo de Administración, incluyendo por (i) cese o no renovación del Consejero Ejecutivo como consejero por la Junta General de Accionistas, o (ii) revocación total o parcial, en su caso, de las facultades delegadas a su favor por el Consejo de Administración o de los poderes otorgados a su favor por la Sociedad. No obstante, el cese y subsiguiente e inmediato nombramiento como consejero o la revocación total o parcial de las facultades y/o poderes mencionados y la subsiguiente e inmediata delegación u otorgamiento de facultades y/o poderes de contenido análogo no conllevarán la extinción del Contrato, o 2) (i) por modificación relevante de funciones o condiciones de prestación de los servicios por parte del Consejero Ejecutivo respecto de las reguladas en el contrato o cuando, de otro modo, se vacíen o resulten afectadas de manera sustancial, de hecho o de derecho, sus funciones como primer ejecutivo de la Sociedad o por otra causa se menoscabe su dignidad o se incumpla por la Sociedad lo convenido en el presente Contrato; o (ii) que tenga lugar una sucesión de empresa o cambio importante en la titularidad de la misma que tenga como efecto una renovación de sus órganos de administración o en el contenido y planteamiento de su actividad principal, En el caso de terminación del contrato por la sola voluntad unilateral de la Sociedad expresada por acuerdo del Consejo de Administración o por la revocación total o parcial de los poderes o facultades delegadas del Presidente Ejecutivo, será preciso un preaviso de tres meses, pudiendo la Sociedad eximir al

Presidente Ejecutivo de la prestación de sus funciones durante el citado plazo, si bien continuará abonando la retribución correspondiente.

En relación a pactos de exclusividad y disponibilidad plena, el Presidente Ejecutivo deberá dedicar toda su actividad profesional a la Sociedad y al resto de sociedades del grupo del que la sociedad es cabecera. A menos que medie autorización previa y expresa del Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente ejecutivo se abstendrá de realizar cualquier actividad profesional fuera del ámbito del Grupo Pharma Mar, ya sea directa o indirectamente, para terceros o por cuenta propia, aun cuando la actividad de que se trate no sea concurrente con las de ninguna sociedad del Grupo. Por excepción podrá realizar aquellas otras actividades profesionales que resulten compatibles con su compromiso de disponibilidad plena con la que prestará sus servicios a la Sociedad, dedicando el tiempo y esfuerzo necesarios para el desarrollo eficaz y diligente de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior el Consejero Ejecutivo podrá, con o sin carácter retribuido, realizar actividades docentes y de investigación en Universidades y Centros públicos o privados, asistir a congresos y seminarios profesionales, desempeñar cargos en fundaciones o asociaciones empresariales o profesionales relacionadas con el ámbito de actuación de la sociedad, o desempeñar cargos de consejero independiente en otras sociedades, siempre que la realización de la correspondiente actividad (i) haya sido comunicada previamente a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y (ii) no afecte de manera relevante a su dedicación plena como Consejero Ejecutivo ni interfiera con el desempeño de sus funciones para la Sociedad o, en otro caso, haya sido autorizada por el Consejo de Administración.

5.5. Condiciones contractuales del Vicepresidente Ejecutivo

En relación al Vicepresidente Ejecutivo, su relación con la Sociedad a la fecha de elaboración de este informe es de carácter laboral concertada por un tiempo de duración indefinida, por lo que las indemnizaciones y preavisos aplicables en caso de terminación de dicha relación laboral son los establecidos en la normativa laboral aplicable.

6.- Período de vigencia de la Política de Remuneraciones

La Sociedad aplicará la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros durante los ejercicios 2016, 2017 y 2018. Cualquier modificación o sustitución de la política durante dicho plazo requerirá la previa aprobación de la Junta General de Accionistas conforme a lo establecido en la legislación vigente.